CONTRATO N°	**CDPS- ____830_____-2026**

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO
CONTRATISTA	**JOHANA PATRICIA BARRAZA CASTELLAR**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS UN(A) AUXILIAR DE ENFERMERÍA, CUYA FORMACIÓN CIENTÍFICA Y VALORES ÉTICOS GARANTICEN UN DESEMPEÑO HUMANIZADO Y EFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES CON ENFOQUE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN SALUD, GIRS Y EN EL MODELO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, EN LOS CUALES PARTICIPE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO EN EL ÁREA DE ATENCIÓN DE URGENCIAS.
FECHA INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID SERRANO VELASQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.049.944.121** de María la baja Bolivar, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO,** persona jurídica identificada con Nit. 806007303-2; En calidad de gerente, nombrado mediante Decreto N° Decreto N° 046 de 2026, expedido por la ALCALDESA MUNCIPAL DE SAN JANCINTO BOLIVAR, posesionado según acta de fecha 19 de Junio de 2026, entidad descentralizada con régimen especial del orden Municipal, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud conforme al mandato de la ley 10 de 1990, , y articulo 194 al 197 de la ley 100 de 1993, con domicilio en el Municipio de San Jacinto Bolívar, legalmente facultado para celebrar contratos y ordenar el gasto, para el desarrollo del objeto social de la empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará como **LA ESE**, y, el señor (a) **JOHANA PATRICIA BARRAZA CASTELLAR,** ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **NÚMERO 33.227.633 DE SAN JACINTO BOL** quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: Prestación de servicios un técnico auxiliar de Enfermería, cuya formación científica y valores éticos garanticen un desempeño humanizado y eficiente en la prestación de los servicios asistenciales con enfoque en la Gestión Integral del Riesgo en Salud, GIRS y en el modelo de los determinantes sociales de la salud, en los cuales participe la ESE Hospital Local San Jacinto en el área de atención de urgencias. , el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se exponen: A) Que, en actualidad la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO es la única entidad prestadora de servicios de salud de carácter público en el municipio, funciona con un modelo de prestación de servicios con enfoque en la gestión Integral del riesgo en salud GIRS y desarrolla su capacidad operativa adecuándose al rol de Prestador Primario para las RIPSS que operen en el municipio de San Jacinto. B) Que, los servicios a

CONTRATO N°	CDPS- ____830_____-2026

cargo se adelantan conforme a la naturaleza de entidad descentralizada, bajo su responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual requiere vincular personal asistencial según la demanda de servicios de las EABP contratantes y la población no asegurada. C) Que, los servicios se prestan y desarrollan de conformidad con los acuerdos contractuales con las diferentes EAPB, en cuanto a número de usuarios, tipos de servicios, para lo cual es indispensable la implementación de protocolos asistenciales y los adecuados registros clínicos. D) Que, lo anterior genera la necesidad de contar con el personal suficiente e idóneo para garantizar la adecuada ejecución y registro de las actividades, procedimientos e intervenciones en las diferentes áreas de atención que oferta la ESE Hospital Local San Jacinto. E) Que, en relación a que la actual planta de personal es insuficiente para garantizar la adecuada cobertura de la demanda potencial presente y futura, la institución deberá de manera expedita poder contar con el talento humano requerido para garantizar la prestación de los servicios ofertados, así como también de los demás elementos administrativos y logísticos necesarios que permitan asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo. F**)** Que, la ESE Hospital Local San Jacinto implementa medidas con miras a asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud y humanizar la atención. G) Que, existe en el presupuesto de la ESE Hospital Local San Jacinto de la presente vigencia, disponibilidad presupuestal para garantizar la adecuada contratación de los servicios solicitados. H) Que, para los servicios de Urgencias existe la necesidad de contratar Técnico auxiliar en Enfermería que presten servicios de salud con enfoque en la Gestión Integral del Riesgo en Salud, GIRS y en atención a los determinantes sociales de la salud, cuya formación científica y valores éticos garanticen un desempeño humanizado y eficiente. I) Que, en consecuencia, se requiere contratar a un técnico auxiliar de Enfermería, para que contribuya con los servicios a cargo de la ESE Hospital Local San Jacinto en las áreas descritas anteriormente. J) Que, el señor (a) **JOHANA PATRICIA BARRAZA CASTELLAR,** ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **NÚMERO 33.227.633 DE SAN JACINTO BOL** , presentó ante **LA ESE** los documentos contentivos de su hoja de vida y soportes de la misma de acuerdo a la invitación realizada por la ESE. K**)** Que la hoja de vida presentada por el señor **JOHANA PATRICIA BARRAZA CASTELLAR** ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **NÚMERO 33.227.633 DE SAN JACINTO BOL** cumple con los requisitos indispensable para realizar este tipo de contratación, lo cual nos da cuenta de la idoneidad suficiente y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual. L) Que en virtud de lo anterior, las partes dentro del contrato acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. -** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara: 1) Que posee idoneidad profesional, conocimiento y experiencia sobre la actividad objeto de este contrato. 2) Que al momento de la firma de este contrato no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para la actividad encomendada. 3) Que tampoco tiene incompatibilidad con las demás partes y personas públicas y privadas que puedan estar interesadas en el servicio contratado. 4) Que se sujetará en el desarrollo de sus actividades a su conocimiento profesional en la materia, a las guías y protocolos adoptados por la empresa, a la ley y a los principios éticos del objeto contratado. 5) Que existe un interés jurídico serio y atendible de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO BOLÌVAR** para efectuar la presente contratación. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. -** Prestación de servicios un técnico auxiliar de Enfermería, cuya formación científica y valores éticos garanticen un desempeño

CONTRATO N°	CDPS- ___830_____-2026

humanizado y eficiente en la prestación de los servicios asistenciales con enfoque en la Gestión Integral del Riesgo en Salud, GIRS y en el modelo de los determinantes sociales de la salud, en los cuales participe la ESE Hospital Local San Jacinto en el área de atención de urgencias. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. –** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto, se obliga prestar servicios como Técnico Auxiliar en enfermería con enfoque en la Gestión Integral del Riesgo en Salud GIRS, según el modelo de los determinantes sociales, específicamente: 1) Ejecutar las actividades asistenciales en el área asignada (Urgencias), según sus competencias en coordinación con el jefe inmediato del servicio; 2) Integrarse en el desarrollo de los procesos funcionales del área para coadyuvar en los resultados de gestión del servicio asignado; 3) Realizar seguimiento médico a los pacientes que se encuentra internados en el servicio de observación; 4) Atender oportuna y humanizadamente a cada paciente que sea ingresado al servicio según los protocolos y guías de atención formalmente adoptados por la Empresa, específicamente las definidas en las resoluciones 0429 de 2016, 1441 de 2016, 3280 de 2018, 3100 del 2019; 5= Contribuir al trabajo en equipo, la comunicación asertiva, y la armonía laboral; 6) Realizar el acto médico con enfoque en la GIRS valorando críticamente las condiciones y determinantes de la salud del individuo, la familia y la comunidad; 7) Realizar ronda medica relacionando cada uno de los pacientes en los servicios a su cargo; 8) Realizar el adecuado registro físico o digital de los servicios realizados con cada paciente atendido; 9) Realizar o participar en las actividades de educación continuada que programe la Empresa; 10) Sensibilizar, educar u orientar a los pacientes y familiares sobre hábitos y estilos de vidas saludables para mejorar las condiciones de salud, del individuo, la familia y la comunidad; 11) Establecer diagnóstico presuntivo, diferencial y definitivo de la condición de salud del individuo, la familia y la comunidad de acuerdo con la mejor evidencia disponible y teniendo en cuenta los determinantes sociales del municipio; 12) Brindar tratamiento integral y continuo a las personas con alteraciones de salud, con base en la evidencia científica, aplicando principios bioéticos, humanísticos y legales, optimizando la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación; 13) Diligenciar correcta y completamente la papelería estadística tales como Registro de atención, informes requeridos por la oficina de SIVIGILA y todos aquellos formatos aprobados por la Empresa Social del Estado con fines científicos y administrativos; 14) Participar de los procesos de Vigilancia Epidemiológica mediante el diligenciamiento de fichas epidemiológicas; 15) Colaborar en la elaboración e implementación de planes de emergencia para ser aplicados en la institución; 16) Contribuir con las políticas institucionales y la generación de información estadística para la medición y evaluación de los indicadores establecidos por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA. -** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial al cumplimiento de las siguientes especificaciones: 1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Mantener la presentación personal de conformidad con los lineamientos de la empresa. 3) Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con el riesgo de las actividades en que participe. 4) Presentar el informe mensual de actividades realizadas. 5) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Participar activamente en la

CONTRATO Nº	CDPS- ____830_____-2026

prevención y gestión de los incidentes y eventos adversos en el servicio. 7) Se entenderá como incumplimiento del objeto contractual, todos aquellos procedimientos y actividades que no puedan ser objeto de cobro por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO por causas atribuibles a la acción u omisión en el correcto diligenciamiento de la historia clínica, hoja de traslado, formato de referencia y contra referencia, remisiones o cualquier otro anexo que no sea posible subsanar; razón por la cual le dará el derecho a la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO de efectuar los descuentos del valor de los honorarios reconocidos al contratista por los procedimientos que no haya sido posible recaudar y por las glosas que hayan sido aplicadas por la incorrecta prestación de los servicios o diligenciamiento de soportes. 8) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto contractual. 9) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. 10) Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. 11) Las demás según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. -** Son obligaciones de **LA ESE** para con **EL CONTRATISTA**, las siguientes: 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Concertar y observar los criterios para la adecuada ejecución de las acciones. 3) Brindar apoyo al Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 4) Entregar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. 5) Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones a desarrollar identificadas como objeto del contrato a celebrar. 6) Realizar actas e informes de supervisión. 7) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 8) Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. -** El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000)** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Tres (3) cuotas parciales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000)** mes vencido una vez se acredite el cumplimiento de las actividades que componen el alcance del objeto contractual y de las demás obligaciones a cargo de contratista Junto a la cuenta cobro el contratista deberá anexar paz y salvo emitido por el supervisor del contrato donde conste que ha hecho reposición de los equipos o elementos de trabajo que la empresa ha facilitado para la ejecución del objeto contractual. La ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLAUSULA SÉXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. -** El plazo de ejecución y vigencia de este contrato, es de tres (3) meses comprendidos a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL. -** Los pagos que hará **LA E.S.E** en razón del presente contrato a **EL CONTRATISTA,** se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, del cual se expiden las respectivas disponibilidades presupuestales. **CLAUSULA OCTAVA: CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES. -** Si hubiere necesidad de adicionar o modificar el plazo o valor del presente contrato, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes podrán suscribir un contrato adicional en que conste de forma detallada las modificaciones a introducir, si es del caso, la forma como se

CONTRATO N°	CDPS- ____830_____-2026

van a reconocer y pagar los nuevos valores. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS.-** Si se presentare algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede producirse su paralización, **LA E.S.E** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato. **PARAGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante resolución motivada en la cual se expresa la causal que da origen y se ordenará hacer efectiva las multas que se hubieren decretado y la cláusula penal pecuniaria. Esta resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista y contra la entidad que haya otorgado las garantías. Una vez en firme la resolución de declaratoria de la caducidad deberá procederse a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACIÒN, MODIFICACIÒN Y TERMINACIÒN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **LA ESE**, con sujeción a las disposiciones legales citadas, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato. **CLAUSULA DÈCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Para imputar al valor de los perjuicios que pueda sufrir **LA E.S.E** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial grave e injustificado de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, con ocasión del presente contrato, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al 60% del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** Este valor será descontado al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la vía jurisdiccional. Tanto el valor de las multas como de la cláusula penal, en caso de hacerse exigibles, podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, autoriza a **LA E.S.E** para realizar estos descuentos en caso de que haya lugar a ello. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA, LA E.S.E** podrá imponerle a través de resolución motivada multas sucesivas equivalentes al Tres por Mil del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se efectuará sin perjuicio de la declaración de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas será cancelado por **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo perentorio de diez (10) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. **CLAUSULA DÈCIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO. -** Una vez celebrado el presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo ni subcontratar la realización de su objeto a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin la autorización previa y por escrito de **LA ESE,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización. **CLAUSULA DÈCIMA CUARTA: AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía e independencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** hacen parte de la siguiente contratación, los estudios y documentos previos, la invitación a ofertas, los documentos del contratista y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION Y COORDINACIÒN. -** La supervisión y control del presente contrato, será ejercido por **LA ESE,** a través de la subgerencia Administrativa y Financiera **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION. -** Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, debidamente comprobados, se

CONTRATO Nº	CDPS- ____830_____-2026

podrá, de común acuerdo, entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión, debiendo ampliar la Garantía por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de una de las partes, para ser aceptadas, la parte afectada deberá comunicarlas, por escrito, a la otra, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1.980; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO. -** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de San Jacinto, Bolívar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION. -** Cuando quiera que el contrato termine en forma anormal, diferente a su cabal cumplimiento, en los términos aquí estipulados, se procederá a su liquidación, conforme a lo prescrito por la normatividad aplicable vigente. **CLAUSULA VIGÈSIMA: SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS. -** El marco legal para solucionar cualquier controversia que se susciten en la interpretación y ejecución de este contrato serán las normas pertinentes de la ley 80 de 1.993, el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 y los decretos reglamentarios sobre la materia, preferiblemente mediante mecanismos de Conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÈSIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA. -** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, se resolverán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, inicialmente mediante las formas de arreglo directo legales y si ello no fuere posible, mediante un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cartagena, quién decidirá en derecho y en lo demás se regirá por las normas previstas en el derecho privado sobre la materia. **CLAUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA.-VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Los costos que genere el presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Este Contrato se perfecciona con la firma y reconocimiento de contenido por parte del representante legal de la empresa contratante y **EL CONTRATISTA.**

El presente contrato rige a partir de su perfeccionamiento y para constancia se firma en San Jacinto Bolívar a los 01 días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE

JUAN DAVID SERRANO VELASQUEZ
Gerente E.S.E Hospital San Jacinto

EL CONTRATISTA

JOHANA PATRICIA BARRAZA CASTELLAR
CC No. 33.227.633 DE SAN JACINTO BOL